



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Treinta de julio de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO 1574
RADICADO N°. 2010-00544-00

El escrito de aclaración presentado por el perito Víctor Hugo Cano Ortiz, en relación con el avalúo del bien materia de las medidas cautelares, se incorpora al expediente y se deja en conocimiento de las partes por el término de diez (10) días, para lo que estimen pertinente manifestar (anexo 30 exp. digital).

Por la secretaría se correrá el respectivo traslado de la liquidación del crédito aportada por la parte actora (anexo 29 exp. digital).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el estado electrónico N° 31 fijado en la página web de la rama judicial el 04 de agosto de 2021 a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

3

FIRMADO POR:

SERGIO ESCOBAR HOLGUIN

JUEZ CIRCUITO

CIVIL 001

JUZGADO DE CIRCUITO

ANTIOQUIA - ITAGUI

ESTE DOCUMENTO FUE GENERADO CON FIRMA ELECTRÓNICA Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY 527/99 Y EL DECRETO

REGLAMENTARIO 2364/12

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: EC9E39F7240ED543014E3E8F1338D252BBA6480DA9B6CDB6A0399060AC342969

DOCUMENTO GENERADO EN 03/08/2021 09:27:12 AM

VALIDE ÉSTE DOCUMENTO ELECTRÓNICO EN LA SIGUIENTE URL: <HTTPS://PROCESOJUDICIAL.RAMAJUDICIAL.GOV.CO/FIRMAELECTRONICA>



PERITO AVALUADOR AUXILIAR DE LA JUSTICIA

SEÑORES

JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE ITAGUI-ANT.
E.S.D

RADICADO: 2010-00544

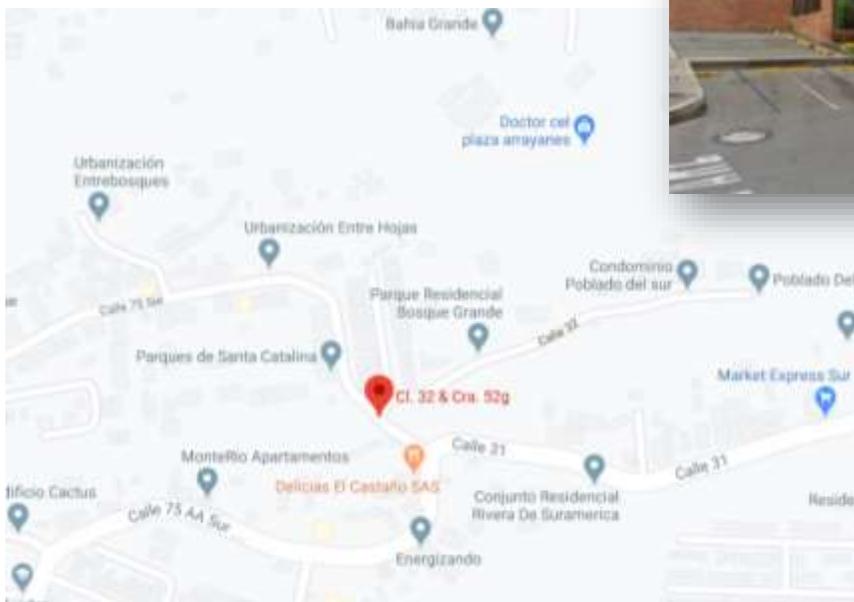
DEMANDANTE: LINA MARIA GARCIA BETANCUR

DEMANDADO: MARTHA CECILIA MONTOYA AGUIRRE

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO

ASUNTO: ACLARACIÓN

VICTOR HUGO CANO ORTIZ, en mi calidad de perito evaluador, con RAA Certificado por la Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la superintendencia de industria y Comercio donde asignan al suscrito el Numero de Avaluador AVAL-98626283 inscrito en la Categoría Inmuebles Urbanos, AUXILIAR DE LA JUSTICIA, presento la siguiente aclaración de acuerdo a la manifestado por la parte demandante, frente al avalúo comercial presentado por el suscrito, con relación al avalúo catastral del bien inmueble ubicado en la CARRERA 52G # 75 Sur-120, Casa 128, Conjunto Residencial Abedules, identificada con Matricula Inmobiliaria Nro. 001-912016 de la Oficina de Instrumentos de Medellín zona Sur.





*PERITO AVALUADOR
AUXILIAR DE LA JUSTICIA*

Itagüí 28 de julio del 2021.

ACLARACIÓN:

De acuerdo a lo solicitado, la actualización del avalúo comercial del bien inmueble identificado jurídicamente con MI: 001-912016 de la Oficina de Instrumentos de Medellín zona Sur, el día 21 de abril del 2021, según lo establecido en el decreto 1420 del 98, a la fecha no ha perdido su vigencia, con respecto al avalúo catastral en el cual según impuesto predial sobrepasa el valor del comercial, por un valor de \$ 464.313.055,08, por este motivo se recomienda a la propietaria del inmueble dirigirse a la entidad competente para que realice el reajuste del valor catastral, toda vez que los avalúos catastrales los realiza la entidad competente con enfoque masivo, a diferencia del comercial que se realiza con atributos y se tienen en cuenta factores como lo son de la fuente, área, ubicación, no saliendo de los parámetros establecidos en el Resolución IGAC 620 del 2008 ni del Decreto 1420 del 98.

En conclusión, el suscrito deja en firme el avalúo presentado al despacho el 20 de abril del año 2021, toda vez que no a perdido su vigencia y se le dio traslado al mismo desde el 19 de mayo del 2021 y no se pronunciaron al respecto quedando en firme el mismo.

V/R TOTAL AVALUO AÑO 2021	<u>446.017.101,8</u>
----------------------------------	-----------------------------

Atentamente,

VÍCTOR HUGO CANO ORTIZ
C.C. 98.626.283 de Itagüí
Abogado
T.P.113.453 del C.S.J.
Auxiliar de la justicia
Perito avaluado